



30
años

"2013 – Año del trigésimo aniversario
de la recuperación de la democracia"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11588



Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la aludida Subsecretaría al Municipio para la ejecución de las obras que figuran en la planilla que como ANEXO I forma parte del Convenio, que obra de fs. 1 a 10 del Expediente S-75862/13 D.E. y Expte. D-00500/13 H.C.D; siempre y cuando se haya cumplimentado en tiempo y forma con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio obrante a fs2.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de diciembre de 2013.-

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



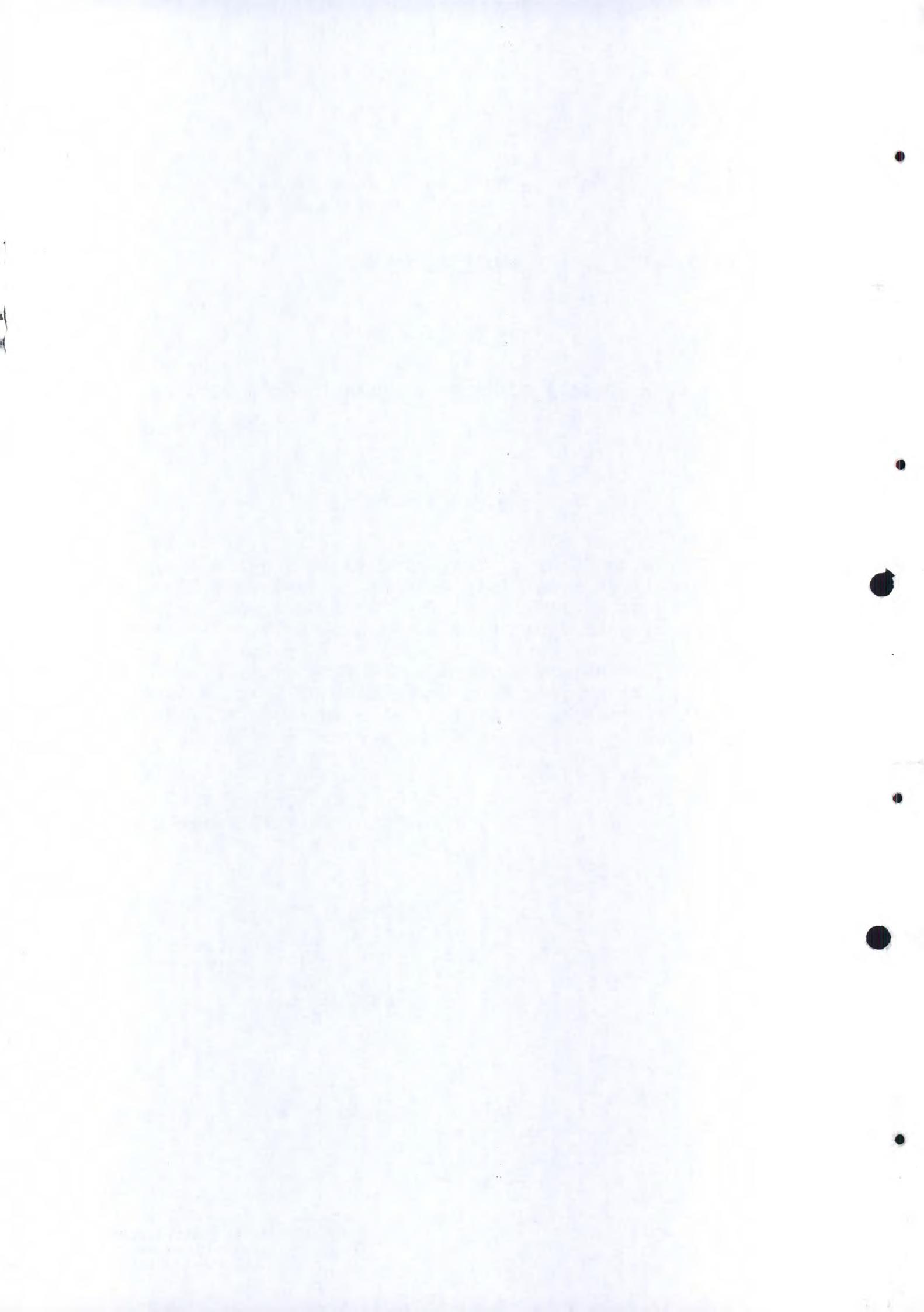
PROMULGADA POR DECRETO N° 2574
SE FECHA 11 DIC 2013

Registrada bajo el N°

11588

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO





1588
"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

75862 13

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Municipalidad de LANÚS – Pcia. de BUENOS AIRES

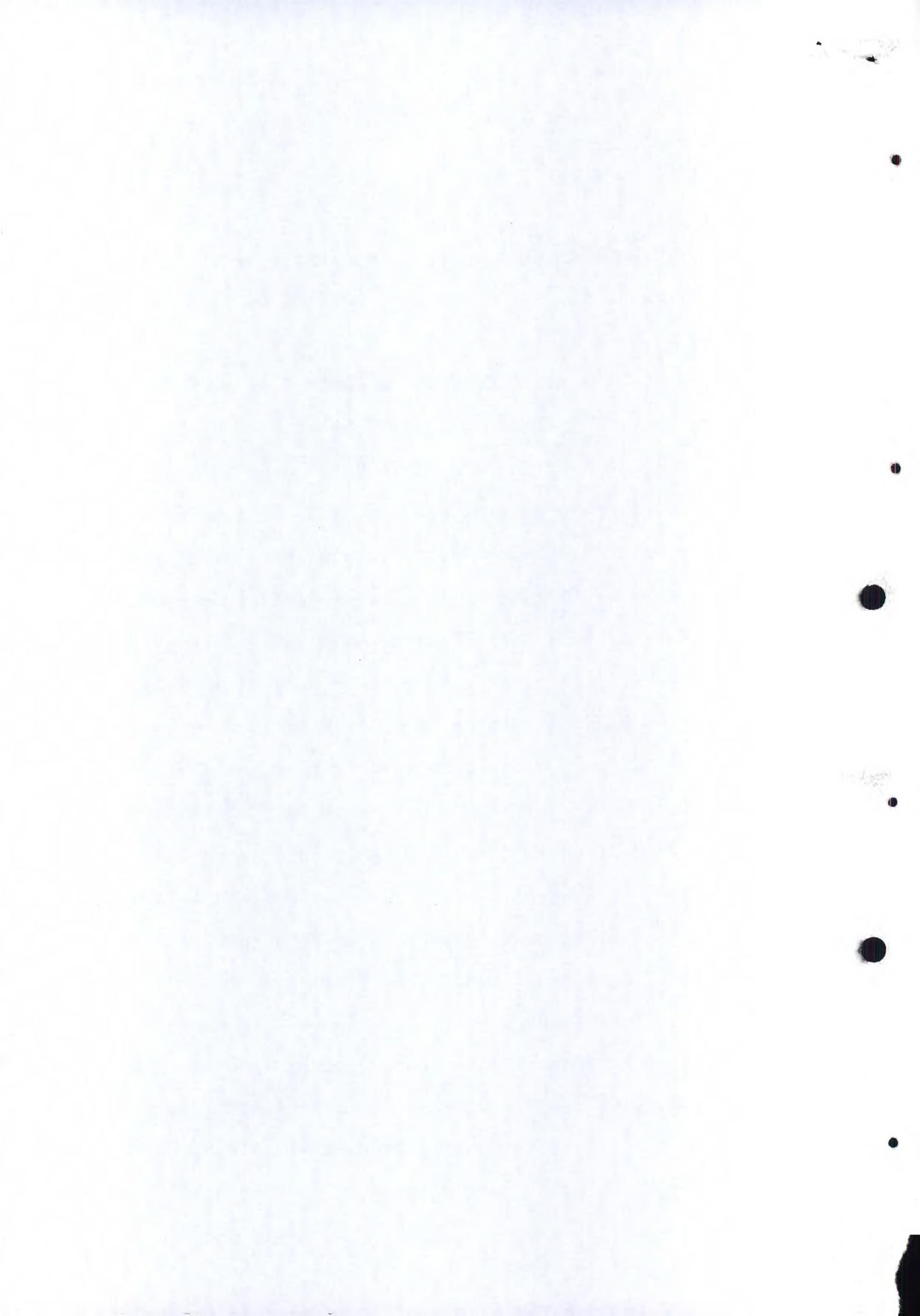
Entre la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este acto por su titular, Ing. Edgardo Atilio BORTOLOZZI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Municipalidad de LANÚS, de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por el Señor Intendente Dr. Darío Hugo DÍAZ PÉREZ, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la Localidad de LANUS, de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la ejecución de las obras detalladas en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante del "CONVENIO", en adelante las "OBRAS".

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de las "OBRAS", es el indicado en cada renglón del ANEXO I mencionado en la Cláusula anterior, en adelante el "RENGLÓN", contado a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, en adelante la "ACTA DE INICIO", labrada entre la "MUNICIPALIDAD" y la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arg. JOSE ANGEL FERNANDEZ DORTONA
SECRETARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA





"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

75862 13



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

Municipalidad y/o Comuna y/o Comisión de Fomento, en adelante denominadas "MUNICIPALIDAD", "COMUNA", "COMISIÓN DE FOMENTO" para cada "RENGLÓN", en la cual conste la fecha de inicio físico de la obra. -----

CLÁUSULA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las "OBRAS", dentro de los SESENTA (60) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".-----

CLÁUSULA CUARTA: Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos sin que la "MUNICIPALIDAD" hubiera presentado el "ACTA DE INICIO", correspondiente a cada "RENGLÓN" o se paralice unilateralmente la obra del "RENGLÓN" por ese mismo término o se neutralice la obra del "RENGLÓN" por más de SESENTA (60) días, el "RENGLÓN" correspondiente se dará de baja del "CONVENIO", sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "LAS PARTES".-----

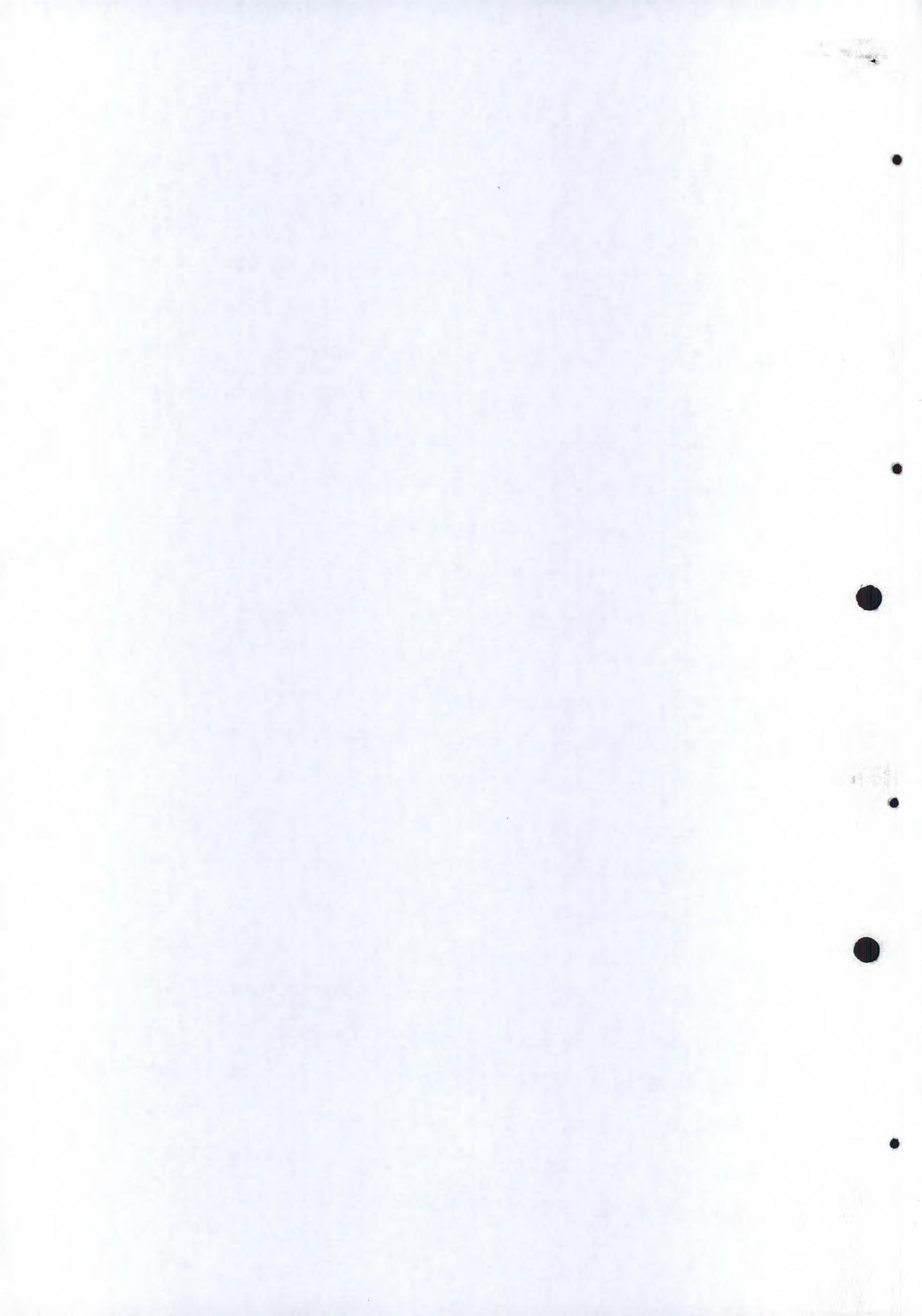
CLÁUSULA QUINTA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a suscribir los Convenios Particulares con la "MUNICIPALIDAD" y/o "COMUNA", y/o "COMISIÓN DE FOMENTO" según corresponda, en un todo de acuerdo a los plazos y montos establecidos en el ANEXO I, obligándose a presentar copias autenticadas de los mismos ante la "SUBSECRETARÍA" previo al inicio de las "OBRAS".-----

CLÁUSULA SEXTA: La "SUBSECRETARÍA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de las "OBRAS", por un monto máximo de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETENCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3.207.775,10.-),

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arg. JOSE ANGEL FERNANDEZ DIAZ

PLATA MÁS CERCA - 88RH
CONVENIO N° 2313





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

75862

13



teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "CONVENIO". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARÍA".-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta que las "OBRAS", se ejecutarán por el sistema de Licitación y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias del Fondo Hídrico de Infraestructura (Ley N° 26.181- Decreto N° 1381/01), que como ANEXO II forma parte integrante del "CONVENIO".-----

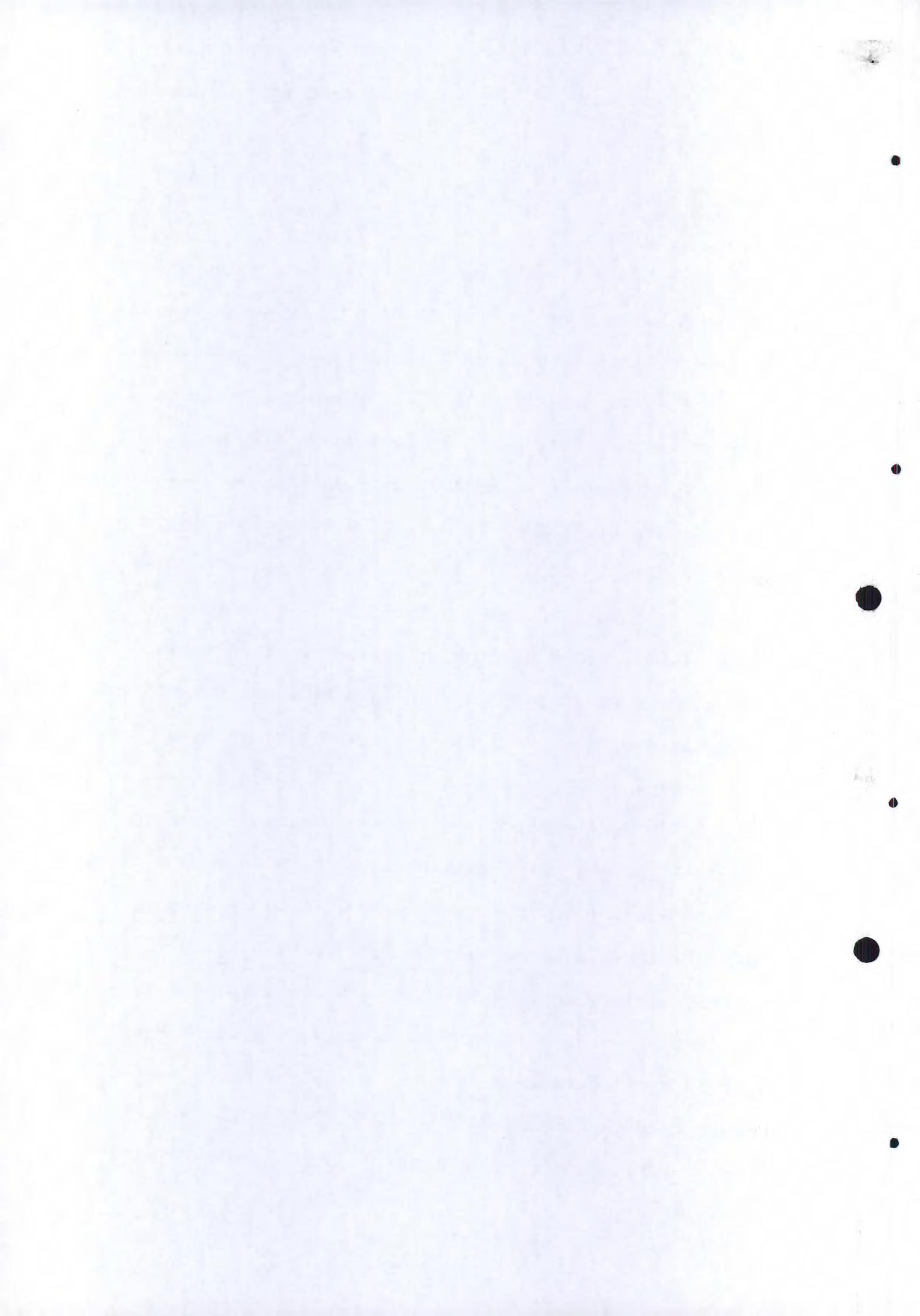
CLÁUSULA OCTAVA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar a la "SUBSECRETARÍA" toda la documentación respaldatoria de la contratación y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia.-----

CLÁUSULA NOVENA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará los desembolsos contra la presentación de la correspondiente solicitud de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La "MUNICIPALIDAD" presentará a la "SUBSECRETARÍA" la "SOLICITUD DE PAGO", en función del inicio del desarrollo de la curva de inversión de las "OBRAS", la que se descontará en partes iguales de los certificados de avance de obra subsiguientes.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar los certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

75862 13



"SUBSECRETARÍA" en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD".-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de las "OBRAS", y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Serán por cuenta y cargo de la "MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA", de toda la normativa aplicable a Seguridad e Higiene en el trabajo.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales "CONTRATISTAS". La "SUBSECRETARÍA" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Quinta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "MUNICIPALIDAD" en los contratos que suscriba.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las "OBRAS", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD", comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las

PLAN MÁS CERCA - SSRH
CONVENIO N° 23/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Av. JOSE ANGEL FUENTES BORRONA





"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

75862

13



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con el último "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante el "ACTA PROVISIONAL" acreditando que las "OBRAS" se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Toda modificación relativa a las "OBRAS", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

PUE MÁS CERCA - SSRH
CONVENIO N° 2343

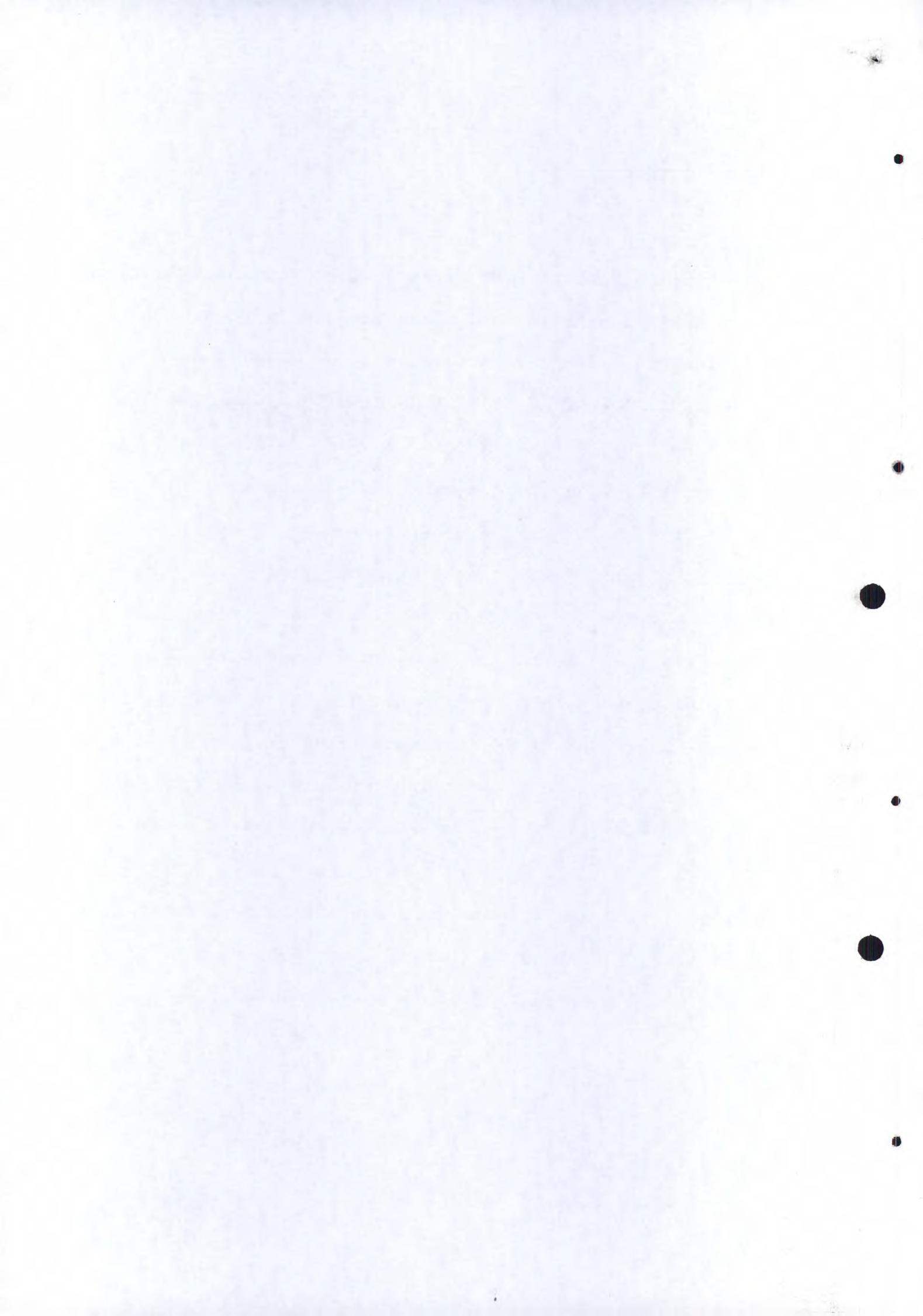
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de Octubre..... de 2013.

Ing. EDGARDO BORTOLOZZI
Subsecretario de Recursos Hídricos

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arg. JOSE ANGEL FERNANDEZ DORTONA
SECRETARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA



75862 13



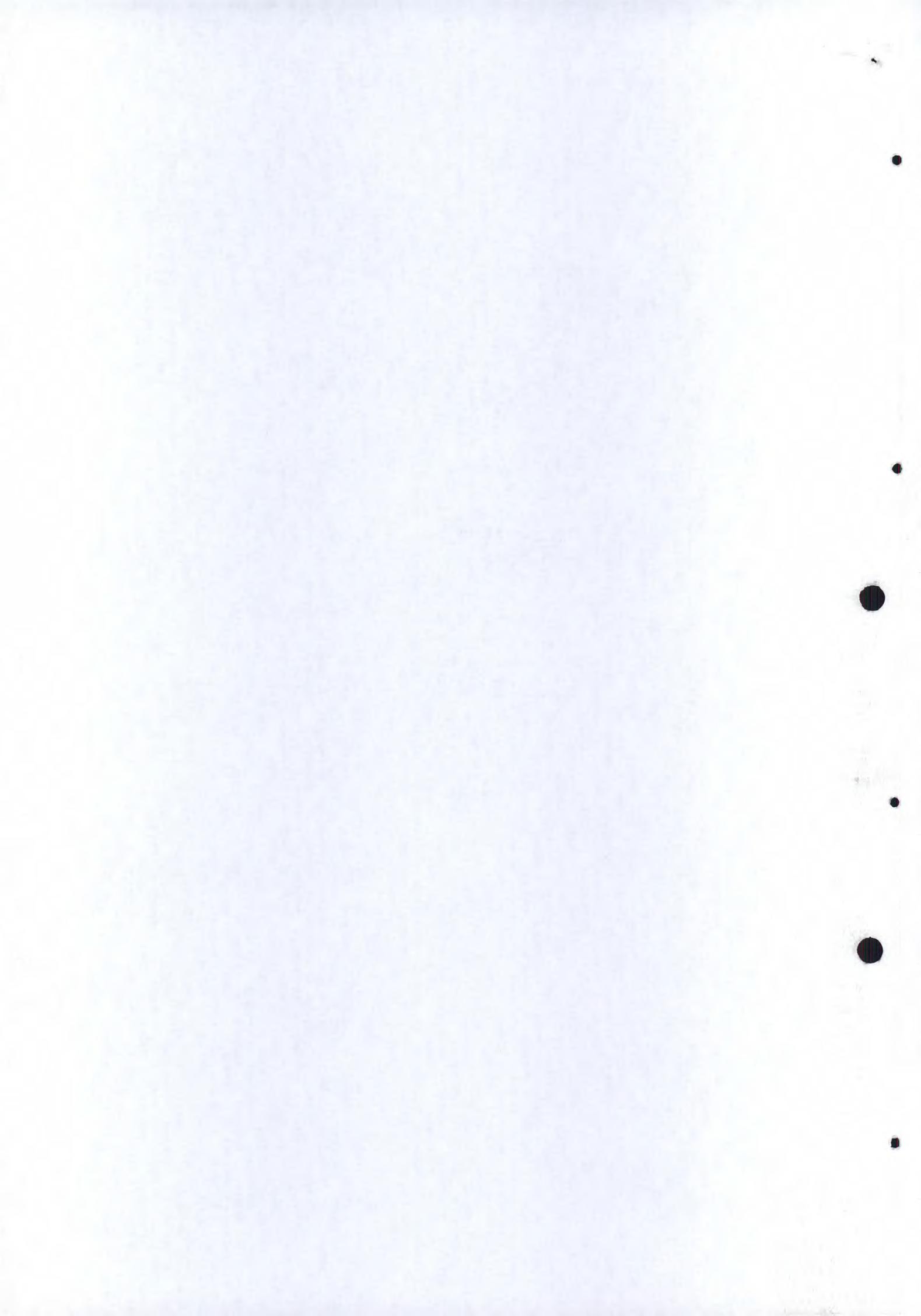
ANEXO I

Renglón	Municipalidad	Denominación de la Obra	Monto	Plazo de Ejecución en meses
1	Lanús	"Limpieza de Cuencos de Sumideros y Desobstrucción de Nexos de Empalme – Cuenca Sarandí"	\$ 995.900,00	4
2	Lanús	"Limpieza de Cuencos de Sumideros y Desobstrucción de Nexos de Empalme – Cuenca Olazabal – Partido de Lanús"	\$ 1.002.545,10	4
3	Lanús	"Limpieza de Cuencos de Sumideros y Desobstrucción de Nexos de Empalme – Cuenca San Martín – Partido de Lanús"	\$ 1.209.330,00	4

PLANIMAS CERCA - SSRH
CONVENIO N° 23/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. JOSE ANGEL FERNANDEZ DORTONA
SECRETARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA





"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

75862 13



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

ANEXO II

Fuente de Financiamiento: Fondo Hídrico de Infraestructura (Ley N° 26.181- Decreto N° 1381/01).

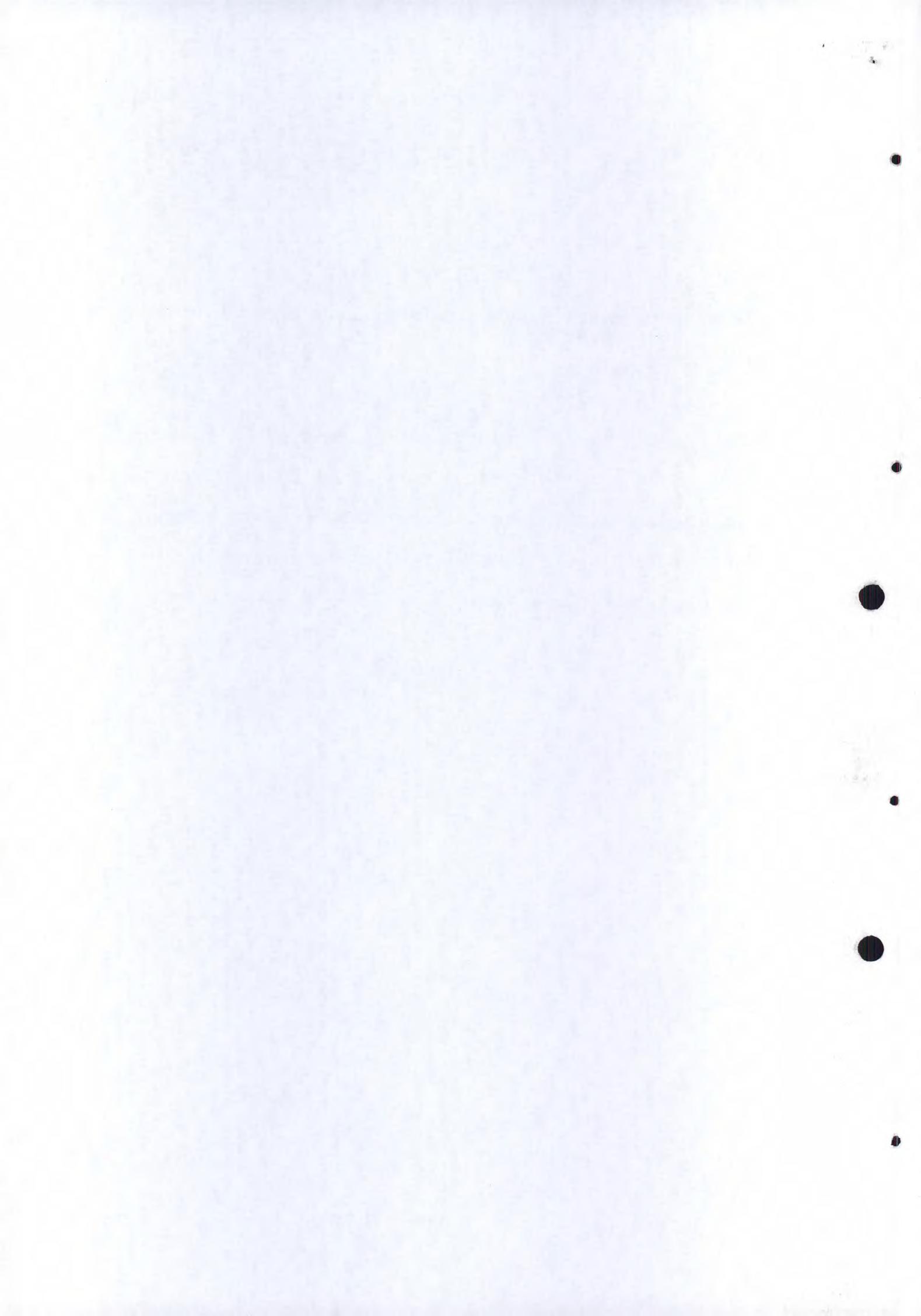
CLÁUSULA PRIMERA: El contratista deberá presentar, a través de la "MUNICIPALIDAD", la documentación detallada en el ANEXO parte A) y la Carta de Aceptación del Beneficiario cuyo modelo se acompaña como ANEXO parte B).-----

CLÁUSULA SEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar la documentación establecida en el ANEXO parte C).-----

PLAN MÁS CERCA - SSRH
CONVENIO N° 25/13

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

ABR. JOSE ANGEL VILLANUEVA DORTONA
SECRETARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA





75862 13
"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

ANEXO parte A)

Requisitos a cumplir por los contratistas de cada obra:

- Certificado original de obra conformado por la autoridad competente.
- Copia negociable del certificado de obra.
- Copia no negociable del certificado de obra.
- Factura del contratista.
- Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparo (a opción del beneficiario).
- Carta de Aceptación del Beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Anexo II.
- Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial): Cuenta bancaria del contratista o del cessionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, número de cuenta y CBU).
- Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la AFIP y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.
- Copia de la constancia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción del contratista en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias.
- Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
- Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago de SUSS, IVA y Ganancias correspondientes al período del certificado de obra.
- En el caso que el contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de esos impuestos, presentar la respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL.
- Copia del contrato de obra pública entre el contratista y la autoridad competente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arg. JOSE ANGEL FERNANDEZ DORTONA
SECRETARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA





75852 13
"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



ANEXO parte B)

ACEPTACION DEL BENEFICIARIO
...(Lugar)..., ... (día) ... de ... (mes) ... de ... (año) ...

Señores
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002, entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL (en adelante, el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (ii) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

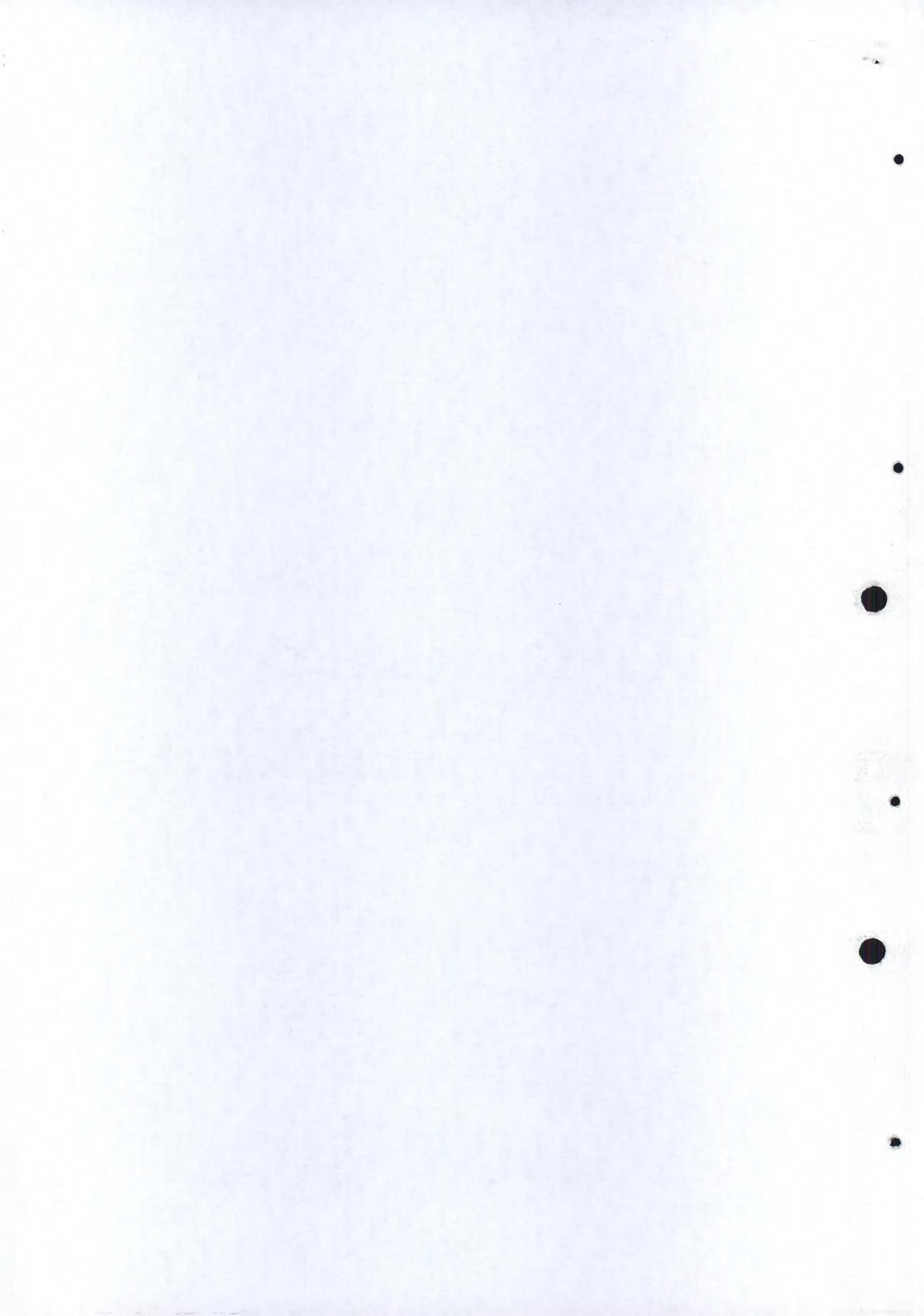
Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atentamente.

... (Firma y aclaración Pérez)
Dr. DARIO AUGUSTO PÉREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arg. JOSE ANGEL FERNANDEZ DORTCHA
SECRETARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



ANEXO parte C)

Requisitos a cumplir por la "MUNICIPALIDAD":

- Adjuntar a cada certificado de obra, y a las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, un Informe circunstanciado de avance suscripto por la Inspección y la autoridad competente.

PLAN MEXICO CERTIFICADO - 45
CONVENIO N°: 2-315

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Av. JOSE ANGEL FERNANDEZ DORTICHA
SECRETARIO DE OBRAS Y INFRAESTRUCTURA

